

alimenticias debe hacerse, por lo menos hasta la segunda napa como mínimo y se extraerá por medio de bombas, debiendo verificar su aptitud mediante ensayos de laboratorios certificados firmados por profesional habilitado.

- 4) Piscinas: Se deberá cumplimentar con las reglamentaciones vigentes, ubicándose como mínimo a 1.50 metros del eje divisorio entre predios.

3.15.2.- Desagües pluviales

- a) Cualquier edificio y su terreno circundante serán convenientemente preparados para permitir el escurrimiento de las aguas pluviales hacia la vía pública.
- b) Las aguas recogidas por balcones voladizos sobre la vía pública tendrán desagües por rejillas.
- c) Las cubiertas inclinadas coincidentes con la línea municipal no podrán tener libre escurrimiento.

3.15.3.- Retardadores Pluviales

Definición: son aquellos dispositivos hidráulicos cuyo objetivo es demorar la afluencia de agua en los momentos picos de lluvia, de manera tal que permita la amortiguación o disminución de los caudales máximos de descarga hacia la red pluvial existente. La mencionada exigencia se hará extensiva a la construcción de barrios de vivienda (urbanización integral), cualquiera sea el número de unidades. Se entenderá por Superficies Impermeables, a todas aquellas que por sus características constructivas impidan el libre flujo de atravesamiento de agua. Pueden ser superficies horizontales, (cubiertas o pisos), verticales (medianeras) u oblicuas (techos inclinados). Ver Gráfico Nº 26, 27 y 28.

- a) Los retardadores pluviales se instalarán en obras nuevas, mejoras u ampliación de obras que impliquen un incremento del veinte por ciento (20%) de la impermeabilización de la superficie existente, se preverá la instalación de dispositivos hidráulicos adjuntándose la siguiente documentación:
 - 1) Representación gráfica del dispositivo hidráulico convencional o con regulador y de su ubicación en: Plantas generales, Plantas de Techos con sus respectivas pendientes marcando líneas de captación, Cortes, Elevaciones, con cotas, medidas, tipos de materiales a utilizar, diámetros de bajadas y volumen del dispositivo y especificaciones electromecánicas de corresponder.
 - 2) Balance de Superficies Impermeables.
 - 3) Volumen de Sistema de Regulación según lo determinado en la tabla "Volúmenes mínimos de reservorios".
- b) El reservorio podrá materializarse mediante tanques, cámaras, conductos, u otro tipo de elementos apto para el depósito transitorio de agua de lluvia. El reservorio recibirá parte del efluente pluvial recogido en cubiertas y pisos, y lo derivará, según el equipamiento infraestructural existente, a cordón de vereda, zanja o conducto de carácter pluvial, mediante salida regulada. En el caso de descarga a zanja existente se recomienda para el diseño del sistema, tener en cuenta el nivel del cordón futuro.
- c) A fin de calcular el volumen requerido para el Dispositivo Hidráulico Convencional o con Regulador, en caso de ampliación o modificación de obra -siempre que se incrementen la Superficie Impermeable Horizontal en un veinte por ciento (20%) o más de la existente-, se considerará al proyecto del mismo modo que para las obras nuevas, tomando para el cálculo las superficies tanto de lo existente como de la ampliación.
- d) En el caso de las Urbanizaciones se deberá adjuntar una propuesta de sistema de regulación de caudales para los espacios en común.

- e) En los supuestos en que se opte por soterrar el dispositivo hidráulico, el profesional a cargo de la ejecución de la obra solicitará a la Dirección General de Fiscalización Construcciones Urbanas, una Inspección Parcial de éste y de su equipo electromecánico de bombeo, cuando se haya instalado y antes de taparlo.

GRÁFICO Nº 26

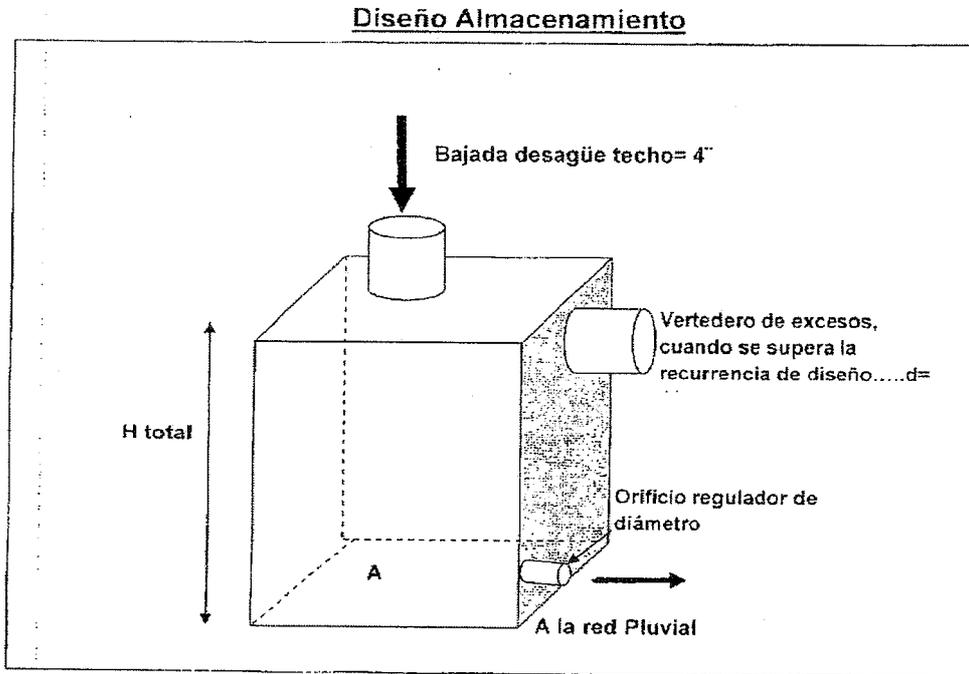
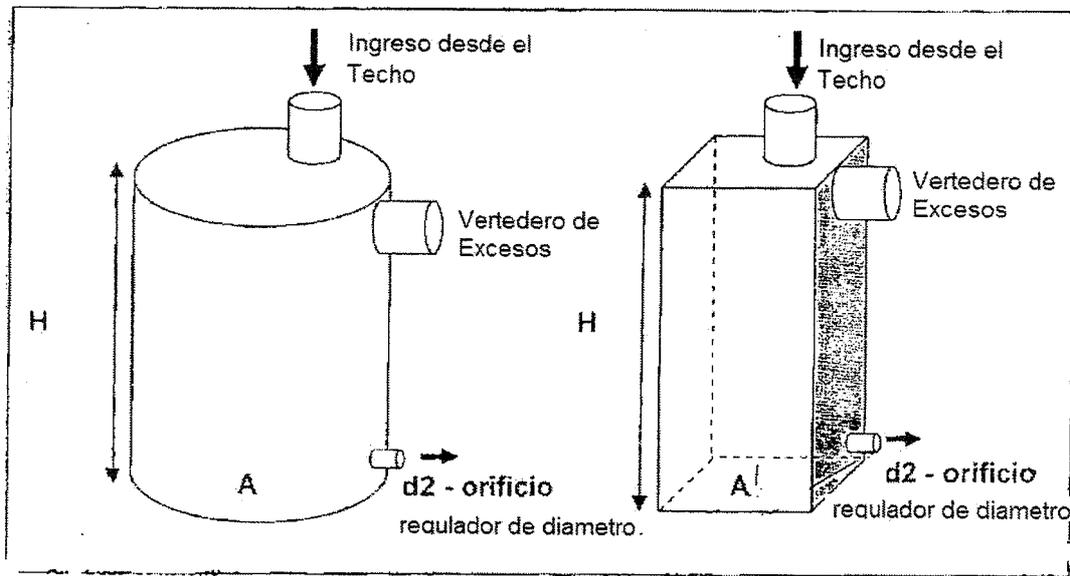
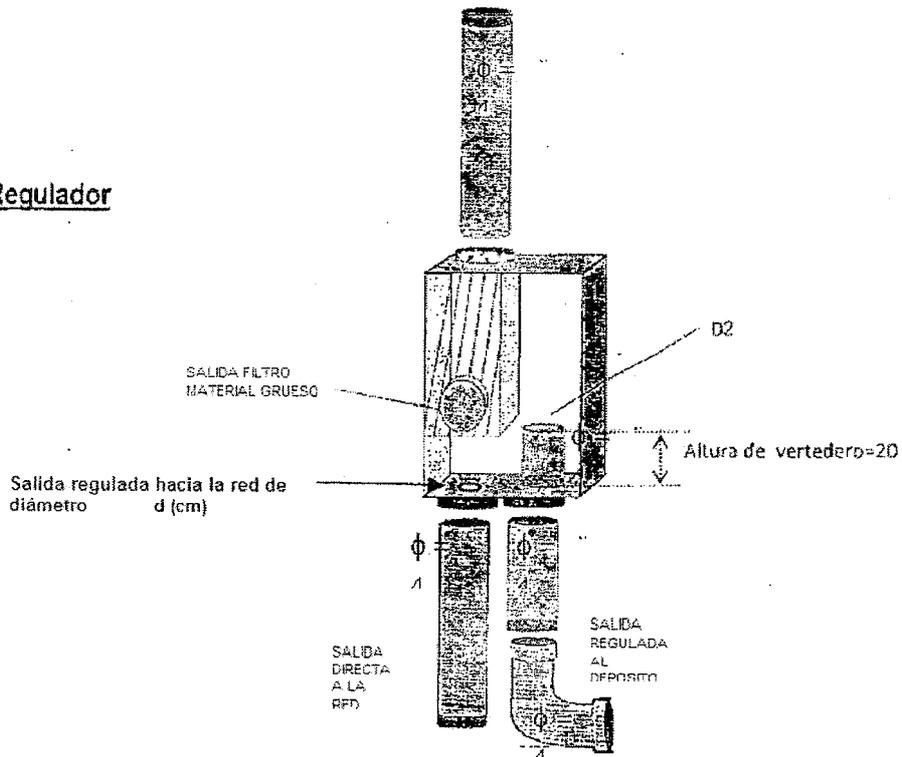


GRÁFICO Nº 27



Diseño Regulador



f) Tabla "Volúmenes mínimos de reservorios".

Tipo de cubierta	Superficie impermeable	Volumen del reservorio	Diámetro máximo onficio salida del reservorio
	m2	litros	m
Horizontal	100	650	0,040
	200	1200	0,045
	300	1600	0,050
	400	2000	0,055
	500	2500	0,060
	600	3000	0,065
	700	3500	0,070
	800	4000	0,075
	900	4200	0,080
	1000	4400	0,085
Inclinada (hasta 15%)	100	660	0,040
	200	1300	0,045
	300	1700	0,050
	400	2100	0,055
	500	2600	0,060
	600	3200	0,065
	700	3800	0,070
	800	4300	0,075
	900	4600	0,080
	1000	4700	0,085

- g) La constatación de la correcta colocación de las canaletas para escurrir el agua de lluvia de muros medianeros, será realizada al momento de la Inspección Final de Obra. La falta de este dispositivo, será causa suficiente para que no se otorgue el Final de Obra.
- h) Respecto a las aguas de lluvias y aguas recuperadas se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N°9.606/17 o la que en el futuro la remplace.